

310.28  
Exp No. 036 de 2 de junio de 2015  
Permiso

0948

RESOLUCIÓN No.

12 JUL 2022

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0382 de 5 marzo de 2020, se concedió a favor del señor JUAN JOSE GUERRA HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.683.111 de Medellín, una concesión de aguas del pozo identificado con el código 44-I-D-PP-184, localizado en la finca la primavera km6 vía tolú Sincelejo, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas Latitud: 9°30'12.48"N, Longitud: 75°32'26.14" W, Z= 19 m.s.n.m, por el término de cinco (5) años, notificándose de conformidad con la ley.

Que, por medio del oficio con el radicado interno No. 1878 de 14 de marzo de 2022, el señor JUAN JOSE GUERRA HOYOS, presento el programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA.

Que, mediante Auto No. 0451 de 29 de abril de 2022, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que conceptuara sobre la viabilidad de aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aportado por el señor JUAN JOSE GUERRA HOYOS.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió el Concepto Técnico No. 0219 de 24 de junio de 2022, el cual da cuenta de lo siguiente:

*“El presente concepto tiene como objeto evaluar la información presentada por el señor JUAN CAMILO GUERRA SALAZAR, identificada con C.C. 1.152.194.448, en lo referente al Programa de uso Eficiente y Ahorro del agua de la FINCA LA PRIMAVERA, ubicada en el Km 4 de la vía que conduce del municipio de Tolú – Toluviejo, entregado por el usuario mediante el oficio con radicado No. 1878 de 14 de marzo de 2022, el cual se encuentra contenido en los folios No. 167 al 194, del expediente No. 036 de 02 de junio de 2015, este proceso de adelanta teniendo en cuenta lo establecido por CARSUCRE, en el artículo segundo del Auto No. 0451 de 29 de abril de 2022. Por lo que, en lo siguiente, se resaltan los aspectos técnicos y sociales más importantes del documento en referencia, evidenciando:*

## 1. INFORMACIÓN GENERAL.

### 1.1. Información preliminar:

<b>Nombre o razón social</b>	INVERSIONES GALAZ S.A.S.
------------------------------	--------------------------

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0948**

12 JUL 2022

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<b>Documento No.</b>	900834665 – 1	<b>NIT:</b>	X	<b>CC:</b>	
<b>Actividad y Código CIU</b>	0141 – Cría de ganado bovino y bufalino.	<b>Tipo empresa:</b> Pública/Privada /Mixta			Privada

<b>DATOS DE CONTACTO</b>			
<b>Dirección</b>	CARRERA 43 A 19 17, MEDELLIN, ANTIOQUIA		
<b>Municipio</b>	Medellín, Antioquia	<b>Corregimiento/vereda</b>	N/A
<b>Teléfonos</b>	6044443838	<b>Correo electrónico</b>	N/A

1.2. Descripción general de la finca:

**Descripción general de la finca, actividad económica realizada y antecedentes de la finca.**

La Finca La Primavera es una propiedad utilizada principalmente para la ceba de ganado. Cuenta también con áreas construidas para el alojamiento de los propietarios como espacio de trabajo o descanso. Se encuentra ubicada a 35 kilómetros de la ciudad de Sincelejo, capital del departamento de Sucre, y a 4 kilómetros del municipio de Santiago de Tolú. La topografía plana del terreno y la calidad del suelo convierten a la Finca La Primavera en un sitio estratégico para el cebado de bovinos. La Finca con una extensión de 70 hectáreas aproximadamente, se encuentra dividida en 110 potreros con aproximadamente 5000 m<sup>2</sup> cada uno. Exceptuando la extensión de la finca en la que se encuentran ubicadas las instalaciones de la vivienda, todo el terreno de la Finca La Primavera es dedicado a la ceba de ganado, dividido en los potreros anteriormente descritos.

En la Finca La Primavera se realiza la actividad comercial de cebar o engordar bovinos, que consiste en comprar animales destetos (terneros de un año de edad y unos 180 kilos de peso), suministrarles pasto, agua, sal y algún suplemento (si lo requieren), para que en un plazo máximo de 30 meses (dos años y medio de edad) el animal llegue a pesar aproximadamente 480 kilos. Actualmente la Finca cuenta con un aforo de 125 cabezas de ganado bovino.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **12** **0948**

**12** JUL 2022

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

La Finca La Primavera cuenta con una extensión aproximada de 70 hectáreas que, para cumplir con sus actividades comerciales, se encuentra dividida por 110 potreros mediante cercado eléctrico, los cuales poseen diferentes áreas en donde el animal es alimentado por pasto y sal. La división en potreros se establece para permitir que los mismos se recuperen a nivel vegetal y se establece una rotación de los animales entre dichos potreros. Adicionalmente, la Hacienda cuenta con seis (6) albercas portátiles, con capacidad de 125 litros, las cuales se van trasladando en función de los grupos de bovinos. Estas albercas se conectan a puntos de distribución de agua que se encuentran ubicados en cada uno de los potreros de la Finca

**1.3. Permisos ambientales:**

Actualmente la Finca La Primavera, mediante la empresa INVERSIONES GALAZ S.A.S., cuyo representante legal es el señor JUAN CAMILO GUERRA SALAZAR, se encuentra tramitando ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE la concesión de aguas subterráneas del pozo profundo ubicado en el predio.

**2. OBJETIVOS.**

<b>Objetivo general:</b>
olidar diferentes estrategias y actividades, que permitan estructurar un plan de acción acorde a las condiciones de la Finca La Primavera, para la preservación y conservación del recurso hídrico, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por CARSUCRE.
<b>Objetivos técnicos:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar un programa para la reducción de pérdidas y consumos.</li><li>• Diseñar estrategias para la medición, registro y control de los diferentes consumos de la Hacienda.</li></ul>
<b>Objetivos ambientales:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Promover la sensibilización de trabajadores, visitantes y habitantes de la Finca sobre la importancia en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico.</li><li>• Implementar acciones que permitan la protección, recuperación y conservación de la fuente abastecedora.</li></ul>



0948

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3. CONEXIÓN AL ACUEDUCTO.

12 JUL 2022

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
<b>Observaciones:</b> La Finca La Primavera no cuenta con conexión al acueducto municipal, debido a la escasez de cobertura de la empresa prestadora y/o del municipio en la zona donde se encuentra ubicado el predio. Las labores domésticas realizadas en la Finca, así como las labores productivas, se llevan a cabo gracias al recurso hídrico del pozo profundo.			

4. FUENTE ABASTECEDORA DEL RECURSO HÍDRICO.

<b>Número de fuentes aprovechadas:</b> 1	<b>Caudal total captado mensualmente (m3/mes):</b> N/A		
<b>Nombre de la fuente captada:</b>	Pozo profundo de la Finca La Primavera.		
<b>Tipo de fuente:</b>	Subterránea		
<b>Municipio y vereda:</b>	Km 4 de la vía que conduce de Santiago de Tolú hasta Tolú Viejo, en Jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú.		
<b>Coordenadas Magnas Sirgas:</b>	Latitud: 9° 30' 12.77" N, Longitud: 75° 32' 26.60" O.		
<b>Nombre de cuenca, microcuenca o acuífero:</b>	Acuífero Morrosquillo.		
<b>Resolución concesión:</b> 382	<b>Fecha de concesión:</b>	05/03/2020	
<b>Caudal autorizado en concesión, lps:</b> 12	<b>Horas al día de explotación autorizadas en la concesión:</b>	12	
<b>Caudal promedio en concesión, lps:</b> N/A	<b>Caudal promedio anual captado m<sup>3</sup>/mes:</b>	N/A	
<b>¿Se realizan análisis físicoquímicos y bacteriológicos en la fuente?</b>			SI

214

0948

12 JUL 2022

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

**Observaciones (si hay lugar):** el recurso hídrico del pozo profundo es usado para el desarrollo de las labores productivas de la Finca, así como también para las labores domésticas del predio. El agua para consumo humano es comprada por los habitantes y trabajadores de la Finca, en comercios locales.

**5. FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS.**

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	NO
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	N/A
Número de Fuentes Receptoras: 2	Caudal Total Vertido Mensualmente: N/A
Nombre de la Fuente	N/A
Tipo de Fuente (rio, quebrada, arroyo, laguna, suelo, subsuelo, etc.)	Pozas sépticas
Cuenca Receptora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	N/A
Coordenadas de la Fuente Receptora	(1)*
Ubicación (municipio, corregimiento vereda)	N/A
<b>ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA</b>	
¿Se realizan análisis fisicoquímicos y bacteriológicos en la fuente?	NO
<b>TRATAMIENTO DE AGUA CAPTADA EN LA FUENTE RECEPTORA</b>	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	SI
Tipo de Tratamiento al que se somete	El agua del pozo se somete a un sistema de tratamiento que inicia con un flotulador, para posteriormente pasar por un filtro de arena y carbón. Luego, al agua se le aplican sulfato de aluminio y cloruros, para erradicar cualquier impureza y contaminación del recurso hídrico.

(1) La Finca La Primavera cuenta con un sistema de pozas sépticas para la recolección de los vertimientos producidos por las labores domésticas del predio.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**NO 0948**

**12 JUL 2022**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

con una capacidad máxima de aproximadamente 74 m<sup>3</sup>, funcionando mediante gravedad. El sistema recolecta las aguas residuales de los baños de la vivienda y las zonas de labores, y presentan las siguientes características y ubicación:

CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LAS POZAS SÉPTICAS				
Descripción	Medidas (metros)			Ubicación
	Largo	Ancho	Alto	
Poza #1	1.2	1.2	2.0	9°30'12.44" N – 75°32'26.12" O
Poza #2	1.2	1.2	2.0	9°30'11.68" N – 75°32'26.21" O
Poza #3	5.0	5.0	2.0	9°30'13.18" N – 75°32'27.92" O
Poza #4	3.0	3.0	2.0	9°30'12.64" N – 75°32'27.83" O

**5.1. Riesgo sobre la oferta (Calidad y Cantidad):**

Riesgo identificado	Nivel de riesgo	Daños estimados	intervención
Contaminación del recurso hídrico	Bajo	Alteración del proceso productivo de la Finca, debido a la imposibilidad de usar el recurso hídrico para el consumo de animales y, por la presencia o disposición de materiales contaminantes.	Con la caracterización de calidad del agua se puede realizar un seguimiento y monitoreo, que permita verificar el comportamiento o evolución de la calidad del agua en la fuente de manera periódica, esta actividad se realiza

12 JUL 2022

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<p>Daño Estructural del pozo</p>	<p>Bajo</p>	<p>Alteración del proceso productivo de la Finca por: afectaciones en los filtros y tuberías de revestimiento del pozo, en el equipo de bombeo y/o redes eléctricas que permiten su funcionamiento.</p> <p>También se pueden generar afectaciones mecánicas por el ingreso al pozo de cualquier material contaminante (robusto), que afecte la capacidad hidráulica de este.</p>	<p>Los daños o afectaciones se pueden determinar a través de revisiones periódicas que permitan evidenciar anomalías en el funcionamiento del pozo, en su capacidad de producción y en el cambio de algunos parámetros físicos del agua (turbiedad, olor y sabor), en caso tal que se presente alguna de estas situaciones se procederá a la contratación de personal técnico calificado para evaluar las condiciones del pozo y determinar las medidas necesarias para su recuperación.</p>
<p>Daño en la red de suministro</p>	<p>Medio</p>	<p>Alteración del proceso productivo de la Finca por daños en mangueras, tuberías, accesorios, dispositivos de control, tanques de almacenamiento entre otros.</p>	<p>Se realizan de manera periódica la identificación de posibles fugas o pérdidas en la red de conducción y distribución del sistema, para identificar de esta manera afectaciones en los elementos del sistema, como fugas, pérdidas de presión, para identificar los elementos afectados y proceder con su remplazo.</p>
<p>Cambio climático y disminución de oferta hídrica</p>	<p>Bajo</p>	<p>Disminución en los volúmenes de suministros del pozo y posible alteración del proceso productivo de la Finca.</p>	<p>Cumplir con las diferentes obligaciones estipuladas en la resolución de concesión y promover en las instalaciones de la Finca el uso sostenible del recurso hídrico; para esto se tiene que trabajar</p>

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

			coordinada mente con la autoridad ambiental con el objetivo de apoyar su gestión como entidad encargada del cuidado y preservación de los recursos naturales.
<b>Fuentes alternas de abastecimiento</b>			
¿Existen fuentes alternas de abastecimiento?		NO	
Número de fuentes alternas		N/A	
<b>Fuente alterna asociada al aumento de la demanda</b>		<b>Descripción</b>	
N/A		N/A	

**6. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA.**

**6.1. Línea base de la demanda hídrica (usos):**

Para la estimación de la demanda hídrica de la Finca La Primavera sobre el recurso del pozo profundo, se consideraron los usos pecuario y doméstico en el predio. Para la estimación de los parámetros de consumo de cada uso del agua se tuvo en cuenta bibliografía existente, tal y como se muestra en los siguientes formatos:

**6.1.1. Estimación de consumos para la actividad ganadera:**

ANIMAL	PESO ANIMAL (Kg)	CONSUMO/DIA /LTS/CABEZA (12% PESO)	CANTIDAD ANIMALES	CONSUMO ANIMALES M3/MES
Vaca en Lactancia y Escotera.	400	48	120	172.80
<b>TOTAL, consumo de animales m3/mes</b>				<b>172.80</b>
<b>TOTAL, consumo de animales m3/año</b>				<b>2073.60</b>

Para realizar el estimativo se tuvo en cuenta las consideraciones técnicas y los parámetros de consumo normal para este tipo de especies en la zona, tomando como referencia un cálculo generalizado en el que se señala que un bovino adulto puede consumir entre el 6 al 12 % de su peso en agua (contexto ganadero, 2019).



**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0948**

0948

12 JUL 2022

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**6.1.2. Parámetros de consumo doméstico:**

En la siguiente tabla se puede evidenciar los resultados de proyectar el número total de habitantes de la vivienda, el número de visitantes permanentes y periódicos por lo cual se estableció un promedio tal como se refleja en la siguiente tabla, teniendo en cuenta su consumo diario y mensual, para proyectarlo en el horizonte del programa, así:

<b>AÑO</b>	<b>PERSONAS DE LA VIVIENDA</b>	<b>DEMANDA M3/AÑO</b>
2021	10	360
2022	10	360
2023	10	360
2024	10	360
2025	10	360

Para realizar un estimado del consumo medio de los habitantes se trabajó con una dotación de 100 litros/habitante/día, teniendo como referencia lo establecido en la Tabla B.2.3 del TÍTULO B, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, 2010.

**6.1.3. Producción promedio del pozo:**

<b>EXPLORACIÓN DEL POZO</b>					
<b>FUENTE</b>	<b>Caudal explotación (l/seg)</b>	<b>factor l/seg m3/hora</b>	<b>Régimen de bombeo (horas)</b>	<b>TOTAL, m3/mes</b>	<b>TOTAL, m3/año</b>
Pozo profundo	12	3.6	12	15552	186624
				<b>TOTAL</b>	<b>186624</b>

Para determinar el volumen de producción del pozo, se tuvo en cuenta el caudal y régimen de explotación aprobado por CARSUCRE, mediante la Resolución No. 382 de 05 de marzo de 2020.

**6.2. Proyección de la demanda total:**

<b>PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO</b>					
<b>Uso</b>	<b>AGROPECUARIO - DOMESTICO</b>				
<b>Año</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0948**

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

12 JUL 2022

<b>Demanda Proyectada m<sup>3</sup>/año, uso pecuario</b>	2073.60	2073.60	2073.60	2073.60	2073.60
<b>Demanda Proyectada m<sup>3</sup>/año, uso domestico</b>	360	360	360	360	360
<b>TOTAL, DEMANDA</b>	<b>2433.60</b>	<b>2433.60</b>	<b>2433.60</b>	<b>2433.60</b>	<b>2433.60</b>

El número de personas que realizan el consumo doméstico de la vivienda, se proyectó igual para los 5 años de implementación del PUEAA, teniendo en cuenta la capacidad de la vivienda y la experiencia que se tiene con el personal la habitan y sus visitantes, en lo referente al número de animales se proyecta de manera similar para los 5 años del programa ya que se trabaja con la capacidad de carga de la finca en lo referente a suelos y pastos, teniendo en cuenta la capacidad instalada y productiva.

**7. BALANCE HÍDRICO.**

<b>DIFERENCIA ENTRE LA DEMANDA MÁXIMA Y LA OFERTA DE AGUA, EN M3/AÑO</b>					
<b>Valor</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
A - Total demanda m <sup>3</sup> /año	2433.60	2433.60	2433.60	2433.60	2433.60
B - Total oferta hídrica	186624	186624	186624	186624	186624
(B- A) m <sup>3</sup> /año	184190.40	184190.40	184190.40	184190.40	184190.40

Teniendo en cuenta los requerimientos de la Finca La Primavera, la producción del pozo profundo satisface las necesidades del predio, tanto en sus labores productivas, como en el uso doméstico que se emplea para el recurso hídrico.

Existen fuentes disponibles para planes de expansión de la captación o de recepción de vertimientos SI/NO	NO
Si existen fuentes disponibles para estos planes, liste las fuentes.	

**7.1. Reducción de pérdidas:**

<b>Valores de reducción de pérdidas</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
Valor de las pérdidas, conducción %	20%	20%	18%	18%	17%
Valor de las pérdidas, aducción %	-	-	-	-	-
Valor de las pérdidas, tratamiento %	-	-	-	-	-

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0948**

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

T2 JUL 2022

Valor de las pérdidas, total del sistema %	20%	20%	18%	18%	17%
--	-----	-----	-----	-----	-----

Para estimar las pérdidas del sistema se consideraron las pérdidas técnicas que se presentan en los accesorios y tuberías que componen las redes de distribución ya que no se cuentan con registros de medición ni sectorizaciones que permitan realizar mediciones y cálculos de este factor, es importante aclarar que se realizan de manera periódica y preventiva inspecciones de campo para identificar posibles fugas o afectaciones en los elementos del sistema para su corrección.

**8. PLAN DE ACCIÓN DEL PUEAA.**

**8.1. Estrategia de reducción de pérdidas:**

Proyecto – Programa	Reducción de Pérdidas
<b>Nombre de la Actividad</b>	Programa de control de fugas.
<b>Descripción de la Actividad</b>	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos, con esto se busca: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reducir las fugas en el sistema.</li> <li>2. Reducir consumos innecesarios.</li> <li>3. Realizar inspecciones periódicas en el sistema.</li> </ol>
<b>Descripción Conceptual del Indicador</b>	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.
<b>Fórmula de cálculo del indicador</b>	$Fugas = (No\ de\ Fugas\ Reparadas\ al\ mes / No\ de\ Fugas\ detectadas\ al\ mes) * 100.$
<b>Fuentes de verificación del cumplimiento</b>	Registro de control de fugas y mantenimientos.
<b>Responsable de actividad</b>	Propietario o encargado del predio
<b>Costo total de la actividad</b>	\$ 300.000

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0948**

12 JUL 2022

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de 6 fugas en el horizonte del PUEAA.

Costo total de esta actividad: \$ 300.000

Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual corresponde solo a la compra de accesorios y/o elementos para la reparación.

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	16,67% (1 fugas)	33,33% (2 fugas)	33,33% (2 fugas)	16,67% (1 fugas)

**8.2. Estrategia de campañas educativas:**

Proyecto – Programa	Capacitación
<b>Nombre de la Actividad</b>	Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua
<b>Descripción de la Actividad</b>	Se implementará un programa de capacitación ambiental contrabajadores y habitantes de la Finca La Primavera, teniendo en cuenta las siguientes actividades:  1. Charlas pedagógicas 2. Elementos publicitarios
<b>Descripción Conceptual del Indicador</b>	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 1 eventos en el horizonte del PUEAA.  Elementos publicitarios utilizados vs el número de elementos publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 2 medios en el horizonte del PUEAA.
<b>Fórmula de cálculo del indicador</b>	Capacitaciones (C) = (Cantidad de charlas realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100.  Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada / Cantidad de publicidad planeada) * 100.
<b>Fuentes de verificación del cumplimiento</b>	Registro, evidencias fotográficas y planillas.
<b>Responsable de actividad</b>	Propietario o encargado del predio

222

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0948**

12 JUL 2022

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

<b>Costo total de la actividad</b>	\$300.000			
<i>Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una metatotal de 2 capacitaciones en el horizonte del PUEAA.</i>				
<i>Costo total de esta actividad: \$ 200.000</i>				
<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
0%	0%	50% (1 evento)	0%	50% (1 evento)
<i>Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Publicidad física: Para este indicador se plantea unameta total de 2 elementos publicitarios implementados en el horizonte del PUEAA.</i>				
<i>Costo total de esta actividad: \$ 100.000</i>				
<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
0%	0%	50% (1 evento)	0%	50% (1 evento)

**8.3. Estrategia de adopción de tecnologías de bajo consumo:**

<b>Proyecto – Programa</b>	<i>Dispositivos Ahorradores de Agua.</i>
<b>Nombre de la Actividad</b>	<i>Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida</i>
<b>Descripción de la Actividad</b>	<i>Promover la instalación de equipos ahorradores de agua contecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, regaderas, entre otros. Para esta actividad se plantea la instalación o mantenimiento de mínimo 3 elementos o dispositivos ahorradores.</i>
<b>Descripción Conceptual del Indicador</b>	<i>Se trata de una relación entre No. De dispositivos identificados VsNo. De nuevos dispositivos instalados o con mantenimiento.</i>
<b>Fórmula de cálculo del indicador</b>	<b>Instalación o mantenimiento de dispositivos</b> = (No. de dispositivos instalados - mantenimiento) / (No. de puntos identificados) x 100
<b>Fuentes de verificación del cumplimiento</b>	<i>Registro, Planillas de reporte.</i>

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ~~12~~ 0948

12 JUL 2022

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<b>Responsable de actividad</b>	Propietario o encargado del predio			
<b>Costo total de la actividad</b>	\$400.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Instalación o mantenimiento de dispositivos: Para este indicador se plantea la instalación o mantenimiento de 3 dispositivos ahorradores en el horizonte del PUEAA.				
<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
0%	0%	0%	66% (2 dispositivo)	34% (1 dispositivo)

**8.4. Estrategia de protección zonas de manejo especial:**

<b>Proyecto – Programa</b>	Protección y conservación áreas degradadas
<b>Nombre de la Actividad</b>	Programa de protección de la fuente y de áreas degradadas
<b>Descripción de la Actividad</b>	Se realizará la siembra de 100 plántulas arbóreas de especies nativas, se ubicarán de manera principal en las áreas perimetrales como cercas vivas que sirven para dividir los potreros y brindar sombra al ganado.
<b>Descripción Conceptual del Indicador</b>	Se realizará la siembra de 100 plántulas para recuperación de áreas y el mejoramiento de los potreros.
<b>Fórmula de cálculo del indicador</b>	$\text{Siembra plántulas} = \frac{\text{Cantidad de plántulas sembradas}}{\text{Cantidad de plántulas proyectadas para siembra}} \times 100$
<b>Fuentes de verificación del cumplimiento</b>	Registro y evidencias.
<b>Responsable de actividad</b>	Propietario o encargado del predio
<b>Costo total de la actividad</b>	\$ 200.000

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0948

12 JUL 2022

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*Metas en la vigencia del PUEAA – Siembra plántulas: Para este indicador se plantean la siembra de 100 plántulas en el horizonte del PUEAA.*

*Costo de la actividad: \$ 200.000*

*Este costo solo incluye la compra de insumos, ya que en las instalaciones de la finca se destinará un área de vivero para el establecimiento de estas, además en la finca se cuenta con el personal necesario para realizar esta actividad.*

<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
0%	25% (25 plántulas)	25% (25 plántulas)	25% (25 plántulas)	25% (25 plántulas)

**CONSIDERANDO**

- Que la ley 373 de 06 de junio de 1997, estipula en su primer artículo que todo Plan Ambiental Regional y Municipal debe incorporar obligatoriamente un “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”.
- Que CARSUCRE, es la entidad encargada del manejo, protección y control del recurso hídrico en su jurisdicción, por tal razón deberá aprobar y hacer seguimiento a los programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, con base a lo establecido en la Ley 373 de 1997.
- Que CARSUCRE, elaboró los “Términos de Referencia para la presentación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para los usuarios del recurso hídrico, Sector agrícola y pecuario, y la guía de apoyo para la presentación del PUEAA respectivo, los cuales fueron acogido mediante la Resolución No. 1572 de diciembre 16 de 2019.
- Que mediante oficio con radicado de CARSUCRE No. 1878 de 14 de marzo de 2022, el señor JUAN CAMILO GUERRA SALAZAR presentó ante CARSUCRE el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA del pozo No. 44-I-D-PP-184, ubicado en la Km 4 de la vía que conduce del municipio de Tolú – Toluviejo, Finca La Primavera, jurisdicción del municipio de Santiago de Tolú, para su evaluación y aprobación.
- Que mediante artículo segundo del Auto No. 0451 de 29 de abril de 2022, se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE evaluar la información presentada por el señor JUAN CAMILO GUERRA SALAZAR, con el objetivo de evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA de la Finca La Primavera.

225

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **12** **0948**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**12 JUL 2022**

- Que, analizado el expediente No. 036 de 02 de junio de 2015, el señor JUAN CAMILO GUERRA SALAZAR presento documentación encaminada a la obtención del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA; obrantes en los folios No. 167 al 194, revisados y evaluados, con base a las consideraciones de la ley 373 de 1997 y demás legislaciones vigentes, por la dependencia de aguas subterráneas adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las*



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0948**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

12 JUL 2022

campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)."

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 de julio 10 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que estableció los lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que analizado el expediente No. 036 de 02 de junio de 2015, revisados y evaluados los documentos presentados en el PUEAA, obrante en los folios No. 167 al 194, por el señor JUAN CAMILO GUERRA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.194.448 y con base en las consideraciones de la Ley 373 de 1997, demás legislaciones vigentes y acogiéndose a lo consignado en el Concepto Técnico No. 0219 de 24 de junio de 2022, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el señor JUAN CAMILO GUERRA SALAZAR, entregó a CARSUCRE mediante oficio con radicado No. 1878 de 14 de marzo de 2022, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, además este debe considerar las recomendaciones realizadas en el proceso de evaluación del documento que se encuentra contenido en los folios No. 167 al 194 del Expediente No. 036 de 02 de junio de 2015.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **19 0948**

( )  
"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y  
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 JUL 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor JUAN CAMILO GUERRA SALAZAR, en calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES GALAZ S.A.S., queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 2.1 presentar un informe anual sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 2.2 Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente No. 036 de 02 de junio de 2015.
- 2.3 Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 2.4 El usuario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 2.5 Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 2.6 Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 2.7 Realizar la socialización del PUEAA, con los usuarios del sistema de distribución y vertimientos del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento dos veces al año o más si se requiere, en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose la entidad el derecho a realizar cualquier otra exigencia para su adecuado manejo, por parte de la subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

**PARAGRAFO:** si al momento de realizar la visita, no les permiten el acceso los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a la suspensión del instrumento de manejo ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Al señor JUAN CAMILO GUERRA SALAZAR le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0948

12 JUL 2022

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE”.

**ARTÍCULO SEXTO:** El no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** NOTIFÍQUESE personalmente al señor **JUAN CAMILO GUERRA SALAZAR**, en la carrera 43 A # 19-17 Medellín Antioquia, al correo electrónico [inversionesgalaz@gmail.com](mailto:inversionesgalaz@gmail.com) [jasminmg@gruposinergia.co](mailto:jasminmg@gruposinergia.co), el contenido del presente acto de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Hace parte integral del presente acto administrativo el Concepto Técnico No. 0219 de 24 de junio de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. Resolución No. 0382 de 5 marzo de 2020 y las contenidas en la presente resolución. Así mismo, efectúen la liquidación por concepto de seguimiento de conformidad con la Resolución No. 0337 de abril 25 de 2016 expedida por CARSUCRE.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de

Página 19 de 20

Carrera 25 No 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde: 605-2762039, Dirección General: 6052762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail : [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0948**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

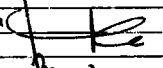
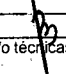
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA COLOMBIA, a favor de CARSUCRE, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00)**, por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

12 JUL 2022

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			